

VISTO el Proyecto presentando por la Federación Universitaria de Córdoba "Incorporación de la declaración de los Derechos Estudiantiles a la Libreta Universitaria";

La Declaración N° 8/2009 del Proyecto de Reconocimiento de los Derechos Estudiantiles aprobado por el Honorable Consejo Superior de la UNC; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Declaración N° 8/2009 indica comunicar y dar amplia difusión al reconocimiento de los Derechos Estudiantiles;

Que la Libreta Universitaria es un documento de naturaleza universal para todos los estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba, permitiendo igualdad en el acceso a la información;

Que los estudiantes se encuentran con obstáculos de distinta naturaleza en lo que hace a su calidad de vida (salud, vivienda, alimentación, entre otros) que dificultan su permanencia en el cursado;

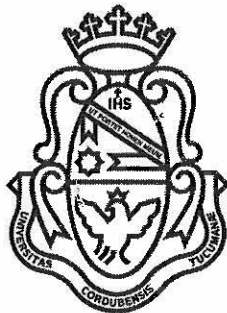
Que la mayor parte de los derechos estudiantiles son regulados de manera dispar en las normas de cada Unidad Académica, lo que genera desigualdades entre los estudiantes de las diferentes Facultades y Escuelas;

Que la Resolución del HCS N° 352/90 establece que todo estudiante es considerado como tal al momento de inscribirse en cualquier carrera de la UNC;

Que es parte de la formación integral de los estudiantes la participación política institucional, gremial y social de los mismos;

Que la formación profesional requiere el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje multidimensionales que faciliten al estudiante la apropiación y construcción del conocimiento y garanticen que las relaciones entre los claustros intervinientes se desarrollen de forma clara y transparente.

Que la Ordenanza HCS N° 9/11 "Reconocimiento de la identidad de género elegida y autopercebida" es un Derecho en construcción constante y permanente;



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:44865/2017

Que la vida Universitaria para ser ejercida de manera plena y efectiva tiene como correlato obligatorio el conocimiento de los Derechos como estudiante;

Que en la actualidad en la impresión de las libretas universitarias solo contiene un anexo que indica las sanciones a las que están sujetas los estudiantes;

Que para comprender mejor el actuar responsable y atinado de la vida estudiantil no basta conocer el régimen sancionatorio , sino debe existir un paso previo que es conocer los Derechos;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

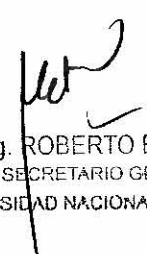
ARTÍCULO 1: Incorporar a la impresión de la Libreta Universitaria los Derechos Estudiantiles mencionados en el Artículo 1 de la Declaración N° 8/2009, a partir del ciclo lectivo del año 2018.

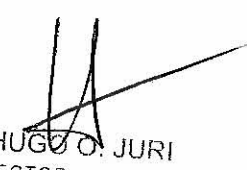
ARTÍCULO 2: Incorporar como indica el artículo 1 a la impresión de la Libreta Universitaria la Ordenanza HCS N°9/11: "reconocimiento de la identidad de género elegida y autopercebida".

ARTÍCULO 3: Comuníquese y dese amplia difusión.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

/gc/


Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1360